



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

ABOGADIA
CARRERA DE DERECHO

Título

“PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE
DEPURACION DE DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL
REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR”

Tesis previa a la obtención
del título de Abogado.

AUTOR:

César Alfredo Mora Ledesma

DIRECTORA:

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado

LOJA – ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc.

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y DIRECTOR DE TESIS.

CERTIFICA:

En mi calidad de Director de la Tesis titulada: **“PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR”**, presentado por el señor **CÉSAR UFREDO MORA LEDESMA**, certifico que cumple todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Loja.

Loja, octubre del 2014



Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc.

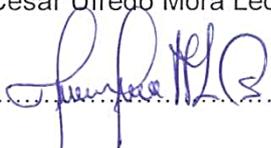
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **César Ufredo Mora Ledesma**, declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis, en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Firma: 

Cédula: 171544563-9

Fecha: Loja, octubre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, César Ufredo Mora Ledesma, declaro ser autor de la Tesis titulada: **“PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR”**, Como requisito para optar al Grado de: ABOGADO, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 9 días del mes octubre del dos mil catorce.

FIRMA:

AUTOR: César Ufredo Mora Ledesma

CÉDULA: 171544563-9

DIRECCIÓN: Quito – Carapungo: Cooperativa Luz y Vida

CORREO ELECTRÓNICO: moragliz@hotmail.com

TELÉFONO CÉLULAR: 0984472839

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dra. Paz Piedad Rengel, Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller. (Presidente)

Dra. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos.(Vocal)

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre. (Vocal)

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis previo a la obtención del título de abogado lo dedico primeramente a Dios, a mis Padres, a mi familia, a la Universidad Nacional de Loja, a mi Directora de Tesis Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., por haberme guiado en la elaboración de la presente Tesis, por su guía y comprensión

César Ufredo

AGRADECIMIENTO

Mi entero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, a la Carrera de Derecho y, a todos los maestros que nos han entregado sus conocimientos con dedicación, esfuerzo y calidez humana.

A la Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc. Directora de la presente Tesis, por su guía y comprensión.

Gracias por todo.

El autor

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1 Acta de Nacimiento.-

4.1.2 Acta del Registro Civil.-

4.1.3 Adopción.-

4.1.4 Apellido.-

4.1.5 Asentar.-

4.1.6 Autenticación.-

4.1.7 Base de Datos.-

4.1.8 Cédula de Identidad y Ciudadanía.-

4.1.9 Cédula de Identidad.-

4.1.10 Copia Íntegra

4.1.11 Dactiloscopia.-

4.1.12 De Oficio

4.1.13. Depuración.- Proceso político en ciertos regímenes por el que se juzga la conducta de los funcionarios para su continuación en el servicio.

4.1.14. Derecho a la Identidad.-

4.1.15. Enmienda.-

4.1.16. Error.-

4.1.17. Hecho Administrativo.-

4.1.18. Huellas Dactilares

4.1.19. Identidad.-

4.1.20. Identificación Civil.-

4.1.21. Inscripción.-

4.1.22. Nacionalidad.-

4.1.23. Nombre.-

4.1.24. Rectificación Simple.-

4.1.25. Rectificación que requiera resolución administrativa.-

4.1.26. Renovación.-

4.1.27. Resolución Administrativa.-

4.1.28. Subinscripción.-

4.1.29. Tarjeta Índice.-

- 4.1.30. Validación.-
- 4.1.31. Registro Civil, Identificación y Cedulación
- 4.2. MARCO DOCTRINARIO.
 - 4.2.1. Antecedentes Históricos
 - 4.2.2. Registro Civil, Identificación y Cedulación
 - 4.2.3. Introducción a la Ley de Registro Civil;
- 4.3. MARCO JURÍDICO
 - 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador
 - 4.3.2. Ley Orgánica de Registro Civil, Cedulación e Identificación
- 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA
 - 4.4.1. Legislación de Costa Rica
 - 4.4.2. Legislación de Venezuela
 - 4.4.3. Legislación de Bolivia
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.2. Materiales utilizados
 - 5.3. Métodos
 - 5.3.1. Método Científico
 - 5.3.2. Método Comparativo
 - 5.3.3. Método Analítico
 - 5.3.4. Método Sintético
 - 5.4. Procedimientos y Técnicas

5.4.1. Observación.-

5.4.2. Encuesta.

5.4.3. La Entrevista

6. RESULTADOS

6.2. Resultados de la aplicación de Encuestas

6.3. Resultados de la aplicación de las entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2.1. Objetivo General

7.2.2. Objetivos Específicos

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA
LEGAL

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.2. Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

ÍNDICE

1. TÍTULO

"PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE
DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL
ECUADOR"

2. RESUMEN

En nuestro país, a inicios del siglo XIX aproximadamente, donde se da inicio los registros físicos de los ciudadanos ecuatorianos, tomando como modelos específicos los registros de la Iglesia Católica, porque es la Institución pionera en tener datos importantes como de bautizos, matrimonios eclesiásticos y defunciones.

Se considera que por la necesidad de los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, se crea Registro Civil aproximadamente el primero de enero del año 1900, institucionalizándose jurídicamente.

Durante su vida jurídica Institucional, se han producido importantes avances acordes a la realidad y necesidad nacional; anteriormente era una institución independiente no tenía un organismo rector; por el crecimiento demográfico siendo imposible llevar un control manual, se ha visto en la necesidad apremiante de adscribirse a instituciones a fines para la creación y almacenamientos de los registros en un banco de datos (discos duros), que a partir del 24 de agosto del 2009, según Registro Oficial N°.10, que dispone la adscripción del Registro Civil. Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad, quien será la encargada de supervisar su inmediata reforma y modernización. Además tiene autonomía administrativa, financiera y técnica.

Desde su creación del Registro de Datos hasta la actualidad se han suscitado un sinnúmero de errores que en su momento eran insignificantes, porque no existía una validación de datos ya que quedaban a buen criterio del funcionario que confería el documento y del que lo recibía, sin tomar en cuenta las consecuencias graves que se presentarían, los mismos que pueden afectar en el aspecto moral y económico a los ciudadanos del país. Estos errores se presume que fueron cometidos por dos actores que son por los ciudadanos

que emitían datos y los funcionarios y empleados que los transcribían, se presume que no estuvieron suficientemente bien capacitados o si lo estaban no tenían la voluntad de solucionarlos.

Han transcurrido varios gobernantes, que no le han dado la importancia al registro de datos del Registro Civil y quedó desapercibida esta gran Institución del Estado. En la presente administración gubernamental, por la necesidad apremiante y la importancia de tener un registro de datos reales y depurados, ha tomado la sabia decisión de modernizar el Registro Civil del Ecuador, en su infraestructura, tecnología de punta, talento humano y sistematizar el registro de datos. Dándose inicio a trámites engorrosos como: Rectificación en sus actas de nacimiento, matrimonio, defunción, subinscripciones etc., por nombres con letras mal escritas, nombres y apellidos de los progenitores, por estos errores causados, se ha tenido que rectificar en cada una de las instituciones públicas como privadas, porque su identificación que asumía daba testimonio que era la correcta. Esto ha ocasionado grandes molestias a quienes de una manera acertada asumíamos que teníamos nuestros datos de forma correcta, adicional a la pérdida de tiempo; y, recursos económicos, en los trámites Administrativos y vía Judicial, estas enmiendas que como ciudadanos no las hemos generado, se puede decir que los causantes de estos errores hasta la fecha no han asumido su responsabilidad y culpabilidad.

2.1. Abstract

In our country, at the beginning of the 19th century, where it starts the physical records of citizens of Ecuadorian citizens, taking specific models as records of the Catholic Church, because the institution is a pioneer in having important data of baptisms, church weddings and deaths.

Considered that the necessity of Ecuadorian and foreign citizens, creates Registry Civil aproximadamente January year 1900, institutionalizing legally.

Lifetime legal institutional, there have been important advances in accordance with reality and national need; It was previously an independent institution did not have a governing body; population growth being impossible to take manual control, has been in urgent need of ascribed to institutions at the end for the creation and storage of records in a database (hard drives), that starting from August 24, 2009, according to official registration N °.10, which has the secondment of the Civil Registry. Ascribed the Directorate-General of Civil Registry, identification and documentation to the Ministry of telecommunications and society, who the will monitor his immediate reform and modernization. It also has administrative, financial and technical autonomy

A number of errors which were insignificant, because there was a validation of data that remained to judgment of the official who conferred the document and who received it, without taking into account the serious consequences that would be presented, which can affect the moral aspect and economic citizens of the country were raised since its creation of the registry of data up to the

registry of data up to the present day. These errors are presumed felon
covetous by two actors who are citizens that they broadcast data and the
officials and employees who transcribed them, it is presumed that they were
not sufficiently well trained or if they were it did not have the will to solve them.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como finalidad principal y fundamental, el análisis y estudio del tema: **"PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE DATOS ERRÓNEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR"**.

El tema seleccionado pretende solucionar los problemas detectados en la Ley Orgánica de Registro Civil, siendo necesario reglamentar lo relacionado a tutelar los derechos y principios de la identidad ciudadana, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El desarrollo de este trabajo, en su componente teórico, comprende tres marcos, que son: El marco conceptual, en donde se establecen conceptos básicos de la temática, como son depuración, erróneo, identidad, ciudadanía y Registro Civil, Identificación y Cedulación. En el marco doctrinario, se hace referencia a los antecedentes históricos, Registro Civil, Identificación y Cedulación e introducción a la Ley de Registro Civil. En el Marco Jurídico se detalla lo determinado por la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Legislación comparada. Finalmente se incluyen las conclusiones, recomendaciones y nuestra propuesta jurídica encaminada a reformar la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de tutelar los derechos y principios personales.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1 Acta de Nacimiento.- Documento que prueba la identidad legal de una persona al nacer; incluye el nombre, la fecha de nacimiento, los padres, el lugar de nacimiento y la nacionalidad (partida de nacimiento)

4.1.2 Acta del Registro Civil.- Formato especial de acta de registro en el que se asientan o inscriben los hechos civiles relativos a: nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción e inscripción de sentencias que declaren la pérdida de la capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia o presunción de muerte

4.1.3 Adopción.- Institución en virtud de la cual una persona llamada adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre

4.1.4 Apellido.- Es el nombre de la familia que distingue a la persona del resto de los integrantes de la sociedad con diversos formatos según las culturas, el nombre de la persona es el que se impone al nacido en la inscripción de nacimiento

4.1.5 Asentar.- Acto de inscribir o registrar a un hecho en archivos

4.1.6 Autenticación.- Acto que establece o reclama algo como autentico o verdadero; la autenticación de una persona se realiza confirmando y ratificando su identidad

4.1.7 Base de Datos.- Conjunto estructurado de datos que se guardan en un sistema informático y sobre las cuales es posible efectuar una serie de operaciones básicas.

4.1.8 Cédula de Identidad y Ciudadanía.- Tiene por objeto identificar a los ecuatorianos en goce de los derechos políticos

4.1.9 Cédula de Identidad.- Tiene por objeto identificar a los ecuatorianos que no se encuentren en goce de los derechos políticos y a los extranjeros admitidos en calidad de residentes.

4.1.10 Copia Íntegra.- Fotocopia expedida en papel de seguridad de la institución, que puede ser una especie valorada, cuya información es extraída normalmente del libro de inscripciones, de nacimiento, matrimonio, defunción u otro registro en el cual constan todos los datos y firmas de los comparecientes y del funcionario que legalizó esta situación

4.1.11 Dactiloscopia.- Conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como propósito el estudio y la clasificación de las huellas dactilares

4.1.12 De Oficio.- Diligencias que se practican judicialmente sin instancia de parte y de las costas que, según lo sentenciado, nadie debe pagar. Calificación que se da a las diligencias que los jueces,

tribunales o autoridades efectúan por decisión propia sin previo requerimiento de parte o sin necesidad de petición.

4.1.13. Depuración.- Proceso político en ciertos regímenes por el que se juzga la conducta de los funcionarios para su continuación en el servicio.

4.1.14. Derecho a la Identidad.- Derecho humano que comprende diversos aspectos distintivos de las personas, incluyendo el derecho a un nombre y la posibilidad de identificación a través de un documento de identidad

4.1.15. Enmienda.- Rectificación en el sistema, que se realiza por un error suscitado por el operador (digitador), en el ingreso de datos al sistema o por una mala calidad en la impresión del documento

4.1.16. Error.- Equivocación, yerro, desacierto, concepto equivocado, juicio equivocado e inexacto

4.1.17. Hecho Administrativo.- El hecho administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de los efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo previo

4.1.18. Huellas Dactilares Las señales que las yemas de los dedos dejan al tocar la superficie lisa o pulimentada de un objeto, y compuesta de determinadas crestas o surcos papilares.-

4.1.19. Identidad.- Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que lo caracterizan frente a los demás

4.1.20. Identificación Civil.- Verificación, registro manejo y conservación de datos personales de cada ciudadano con el fin de establecer su identidad civil única

4.1.21. Inscripción.- El término se utiliza para nombrar a la anotación o registro de alguien o algo. Por ejemplo: “La inscripción para el curso de verano ya está abierta”, “Tengo que pagar doscientos dólares en concepto de inscripción para poder comenzar la carrera”, “El Ejército fomenta la inscripción de nuevos soldados para aumentar la tropa”.

4.1.22. Nacionalidad.- Vínculo jurídico entre un individuo y un Estado

4.1.23. Nombre.- Es como se denomina, en Derecho, al nombre atribuido a la persona física considerado uno de los Derechos fundamentales del hombre, desde su nacimiento, y que integra el individuo durante toda su existencia y, a sí mismo después de su muerte, continua identificándolo

4.1.24. Rectificación Simple.- Constituye actualizar o corregir un dato en el sistema con el respaldo de un documento certificado, emitido por la autoridad competente

4.1.25. Rectificación que requiera resolución administrativa.- Constituye actualizar o corregir un dato en el sistema con el respaldo del documento sub inscrito que provenga de una resolución administrativa

4.1.26. Renovación.- Acto de expedir un nuevo documento, antes de la fecha de caducidad del documento primario

4.1.27. Resolución Administrativa.- Consiste en una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente

4.1.28. Subinscripción.- Inscribir una resolución administrativa o judicial al margen de un texto

4.1.29. Tarjeta Índice.- Documento en el que se encuentran los datos de filiación de una persona, de manera breve y ordenada

4.1.30. Validación.- Verificación de que algo es correcto o conforme a cierto estándar

4.1.31. Registro Civil, Identificación y Cedulación

Es la institución destinada a dar publicidad a los hechos relativos al estado civil de las personas, inscribiéndose también otros hechos que determina la ley. Constan en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, el nacimiento, el matrimonio, la defunción, el nombre y apellidos, las indicaciones del régimen económico– matrimonial, la nacionalidad y vecindad.

“El Registro Civil, Identificación y Cedulación, por tanto, constituyen la prueba de los hechos en él inscritos, por lo que es la institución a través de la cual se regula y controla la situación jurídica de las personas (nacimiento, matrimonio, defunción) dentro de una sociedad.

Es mediante este Registro como se obtienen aquellos documentos, tales como las partidas de nacimiento, de defunción y de matrimonio, etc., que sirven como prueba del estado civil de las personas.” (Ley del Registro Civil, Ecuador, 2010)

El Departamento de Registro Civil Identificación y Cedulación, funcionará en la Capital de la República. En su archivo se conservarán los duplicados de las inscripciones realizadas en todas las oficinas de Registro Civil, Identificación y Cedulación del país, y las efectuadas por los agentes diplomáticos o consulares del Ecuador, así como por los capitanes de naves o aeronaves ecuatorianas, en los casos en que ejerzan funciones de registro civil.

El Registro Civil es una Institución Pública responsable de recopilar, depurar, documentar, archivar, custodiar, corregir, actualizar y certificar de los actos y hechos vitales; y, sus características. Su función está vinculada a las personas y a la familia, facilitando una versión oficial y permanente sobre: nacimientos, matrimonios, defunciones, emancipaciones, filiaciones, legitimaciones, reconocimientos, adopciones y toda otra clase de figura jurídica que cada Legislación Nacional haya aprobado.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Antecedentes Históricos

Una visión general del marco doctrinario bajo el cual opera la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; se estructura un diagnóstico de la realidad actual en la que se desenvuelve, conscientes de sus debilidades, sus fortalezas y sus oportunidades le harán tomar nuevos rumbos y fija nuevas metas, que le permitan formar parte del grupo de Instituciones dignas de reconocimiento y elogio por su trabajo realizado, por la calidad de servicio prestado y sobre todo por el aporte imperecedero al desarrollo del país.

Todos sus esfuerzos deben orientarse a la consecución de mejores días para Registro Civil, con la visión de convertirse en una Institución cuyos sistemas de identificación, cedulación y registro de los actos civiles, de ecuatorianos y extranjeros, sean modernos, descentralizados, seguros, confiables con tecnología de punta, con documentos igualmente seguros, de tal manera que tenga el reconocimiento ciudadano dentro y fuera del país, con el que puedan circular libremente por todos los países andinos.

Los Hospitales, los Ministerios de Relaciones Exteriores, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas principalmente, brindan un apoyo preponderante a

Registro Civil, pues el trabajo coordinado con ellas le permitirá realizar operativos de captura, cruce y depuración de información.

Igualmente las Instituciones de ayuda social coordina su trabajo con el Registro Civil, para lograr el mayor número de inscripciones normales y tardías, dar un servicio preferenciado en cedulación a niños y ancianos a través de las brigadas móviles y de los convenios interinstitucionales, igual tratamiento se da con los centros de rehabilitación social, el trabajo que despliega el Registro Civil, inclusive ampliando su servicio, llegando a los ecuatorianos en los rincones de nuestra Patria como son los pueblos periféricos y de la Amazonía, con la finalidad de filiar a la mayor parte de la población ecuatoriana hasta alcanzar su totalidad.

Hoy cuenta con instalaciones que le permiten brindar un servicio de calidad, por lo menos en las capitales de provincia, se emite una cédula con seguridades con chip inteligente, que garantice la identidad de los ecuatorianos dentro y fuera del país, igualmente los demás servicios y documentos que se emiten se lo está optimizando, imprimiéndolos en Hojas de Seguridad, para evitar su falsificación y adulteración.

La siguiente fase será la digitalización de los archivos físicos existentes en todo el país, el manejo de un archivo pasivo y un activo, lo que agilizará los procesos.

El Registro Civil Ecuatoriano, al igual que otros en América Latina, tiene antecedentes en la época colonial pues la Iglesia Católica influyó en los aspectos políticos del Estado, así también en las funciones que actualmente corresponden al Registro Civil; bajo otro tipo de concepción ya que las inscripciones de nacimiento se la realizaban a través del bautizo.

La revolución liberal de 1895, marca un hito de la historia ecuatoriana, ya que se implanta el laicismo como antítesis el conservadorismo dominador. El liberalismo cuyo líder fue General Eloy Alfaro, genero para el Ecuador cambios radicales, solamente posibles en los sueños de un visionario, que acarreo consigo una verdadera transformación del aparato administrativo estatal, por primera vez se ejecutó un proyecto de modernización del Estado.

En este contexto se elabora el primer proyecto de ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, presentando para conocimiento del Congreso Nacional el 5 de enero de 1897.

Surge luego la necesidad de crear un ente administrativo que maneje en el país los hechos y actos jurídicos de las personas respaldados por un ordenamiento legal. El Gral. Eloy Alfaro en su calidad de Presidente de la República, en el año 1900, presenta en el Congreso de la República, un Anteproyecto de Ley de registro de matrimonios civiles, el que fue aceptado y expedido como Ley, por la Comisión Legislativa con el No. 133 del 25 de octubre de 1900, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre

del mismo año, entrando en vigencia desde el 1 de enero de 1901. El Registro Civil tuvo como su primer Director General al ilustre pro hombre Manuel J Calle. Del texto de la Ley, se indica que la Institución como tal iniciará sus labores el 1ro de enero de 1901. El Registro Civil, Identificación y Cedulación inicia su funcionamiento como dependencia de la Oficina Central de Estadísticas, asumiendo competencia y responsabilidades con ámbito nacional, con 400 oficinas responsables inicialmente del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones distribuidas en todo el país.

En 1924, se promulgaba la Ley de Identificación, estableciéndose la expedición de cédulas por categorías, vale decir para profesionales, comerciantes y ciudadanos comunes.

Mediante decreto ejecutivo N° 126 del 11 de diciembre de 1925, se establece la expedición de cédulas, como mecanismo para introducir una forma más segura de identificación de los ecuatorianos y a su vez garantizar la transparencia de los procesos electorales, mediante el Registro Oficial No. 22, de 27 de junio de 1944, se dispone que las Oficinas de Seguridad y de

Identificación Dactiloscópica, dependan directamente del Ministerio de Gobierno.

Más tarde en 1939 en el Registro Oficial No. 138 de 17 de mayo se promulga la Ley de Matrimonio Civil, el que luego sería de matrimonio civil y divorcio, publicado en el registro Oficial No. 185, de 28 de abril de 1948.

La Comisión Legislativa permanente en 1954, codifica la Ley de Registro Civil y el Reglamento respectivo, para la dirección General y Oficinas de Registro Civil, siendo el Presidente de la República el Señor Dr. José María Velasco Ibarra. En esta Ley se puede apreciar que el Director General del Registro Civil y los Jefes de las Oficinas dependían del Ejecutivo y que las oficinas del Registro Civil, estaban manejadas en la Jurisdicciones Cantonales por los Jefes Políticos del lugar y las Parroquiales por el Teniente Político. Se llevaba por duplicado los siguientes registros; nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones de hijos ilegítimos y defunciones.

Los nacimientos tenían sus divisiones, los sucedidos en el territorio nacional: legítimos, ilegítimos y expósitos o abandonados y los ocurridos en territorio extranjero de padres ecuatorianos, estos registros de nacimientos precedían a los registros que tenían los religiosos y cuando se contravenía esta disposición se procedía a multas de cinco hasta cincuenta sucres y se reincidía había orden de prisión hasta seis meses, salvo casos como peligro de muerte comprobada.

Respecto a los registros de matrimonios, estos comprendían todos los verificados en el Ecuador a los realizados por un ecuatoriano en el extranjero.

Estaban obligados a declarar la inscripción en primer lugar el marido, a falta de este en segundo lugar la mujer y a falta de dos, un pariente, de no inscribir hasta los diez días después del acto había multa de uno a veinte sucres, desde el mes de febrero de 1966 en que fuera expedida la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en el contexto de la Legislación ecuatoriana, ha experimentado profundos cambios y es que la Ley, como regulación de hechos y relaciones humanas, no puede permanecer estática; tiene que estar en constante transformación; tiene

Que actualizarse de acuerdo con los avances y realidades de cada época. De estos cambios, uno de los de mayor trascendencia es, sin lugar a duda, el concerniente a la igualdad de los hijos.

La Constitución del año 1945 ya la estableció entre sus preceptos fundamentales, pero sus impugnadores, que eran poderosos, habían recurrido a todos los árbitros, por forzados que fueran, para que no tuvieran vigencia. Solo las últimas reformas al Código Civil, claras y concisas y que por cierto constituyen una obra jurídica que enaltece a sus autores, permitieron que tomaran verdadera carta de naturalización en el país, la igualdad de los hijos ante la Ley y que desapareciera una marca infamante que pesaba sobre aquellos que habían nacido fuera de matrimonio.

Con estas reformas tuvo que sufrir cambios radicales la regulación sobre la inscripción de hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales

y si bien la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación había quedado reformada tácitamente, su redacción acondicionada a un sistema diferente, se presentaba a confusiones y no pocos equívocos.

El verdadero conocimiento es aquel que se adquiere penetrando en la esencia de las cosas a través de la experiencia, sea directa o indirecta y con este conocimiento adquirido en la aplicación de la Ley, se fueron encontrando vacíos e imperfecciones, estos fueron los motivos para que un equipo de trabajo de la Dirección General de Registro Civil, conformado con personal de lo más seleccionado y capaz, preparara el anteproyecto de la nueva Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y lo sometiera a consideración de la Comisión de Legislación.

La Comisión de Legislación reestructuró el anteproyecto y, con los cambios y depuraciones que eran convenientes, redactó el proyecto definitivo, en esta labor se contó con la colaboración del Dr. Klaus Graetzer, Director de Abogacía de la Presidencia de la República, quien entregó todo el aporte en el ámbito jurídico y su experiencia profesional, igualmente valiosa fue la colaboración del Dr. Jaime Guamán Larco, Asesor Jurídico de la Dirección General de Registro Civil.

El Consejo Supremo de Gobierno, con sentido de Justicia Social, acogió el proyecto con el mayor interés y lo expidió como Ley de la República, mediante Decreto No. 278, publicado en el R. Of. No. 70 de 21 de abril 1976.

La inscripción de los hechos y actos de Registro Civil, así como la identificación y cedulación de las personas naturales, tienen gran importancia desde los puntos de vista económico, legal e institucional; y, más aún dentro del proceso de reestructuración legal por el que atravesaba el país, hecho que tuvo mayor significación.

4.2.2. Registro Civil, Identificación y Cedulación

El registro civil constituye, la prueba fehaciente de los hechos inscritos, es público para quienes tengan interés en conocer sus asientos o registros y la publicidad que realiza por manifestación y examen de sus archivos con las autorizaciones pertinentes, según las leyes de cada país, o por certificaciones dadas por sus funcionarios que son documentos públicos, aptos para utilizarlos tanto en la vida pública como privada. El Registro Civil sirve para los intereses generales; y, particulares.

La función jurídica es la que originó su creación, pero la evolución de la sociedad y las necesidades urgentes de planificación en los temas económicos y sociales motivó, entre los años 1920 y 1940, la incorporación de una segunda función, la Estadística.

Las estadísticas sobre natalidad, permiten a los gobiernos contar con información para desarrollar los programas de salud, educación, vivienda,

entre otros, y las informaciones sobre las defunciones les permiten conocer las causas de muerte y mejorar los programas de atención de la salud.

Cada vez más se observa que el Registro Civil tiene una función social importante, en la medida que propicia la formación jurídica de la familia, la protección de la infancia y todos los derechos inherentes a la persona tales como seguridad social, participación electoral, derechos humanos.

Las Convenciones aprobadas por los Estados, tanto en el ámbito mundial como americano, garantizan esos derechos. Los derechos al nombre, nacionalidad y pertenencia a una familia están consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

En el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo 8 (RO 10: 24-ago-2009), dispone: “Adscripción del Registro Civil.- Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una identidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General.

El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministerio de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general”.

4.2.3. Introducción a la Ley de Registro Civil;

Si bien es cierto en la antigüedad existieron registros, y el moderno Registro Civil tiene como antecedente los registros parroquiales sobre bautismos, matrimonios y defunciones, que ellos eran los autorizados para guardar esta información.

En América Latina, la mayoría de los Registros Civiles iniciaron sus actividades aproximadamente entre los años 1870 y 1920, a consecuencia de la aprobación de leyes por parte de los gobiernos gubernamentales. De esta forma, estos asumían la responsabilidad del registro, archivo, custodia y expedición de documentación y en muchos países la tarea de celebrar matrimonios. El Estado se hizo responsable Jurídicamente de dar fe sobre aspectos referentes a las personas y su familia. Esta nueva función del Estado no significó quitar o suprimir los registros Parroquiales.

En ciertos países, la legislación aprobó que la celebración del matrimonio por parte de las iglesias, no podía llevarse a cabo sin la celebración previa del Matrimonio Civil; y. en Ecuador suscita de esta forma, para casarse por la iglesia católica, primero deben estar los contrayentes casados por lo civil; caso

contrario no procede, porque es uno de los requisitos para ejecutar este acto religioso. La organización administrativa era muy diferente y el uso de tecnologías era inexistente, todo se reducía a la Escritura Manual por el cual la mayoría de las Instituciones funcionaron sobre la base de dos libros iguales para cada acto y hecho vital.

Hoy día, la sociedad de América Latina es completamente diferente, se observa una gran movilidad, dentro y fuera de las fronteras de los países, se recurre a una red hospitalaria establecida por los sistemas de salud, los índices de mortalidad son menores y la población se ha concentrado, en alto porcentaje, en ciudades urbanas y los sistemas de comunicación e información propician la movilidad geográfica.

No obstante existen, en casi todos los países, regiones rurales cuyas características se han mantenido sin muchas diferencias a las existentes a fines del siglo XIX, esto es, en los años que el Registro Civil inició sus actividades, creando serias dificultades para el funcionamiento e integración institucional. En esas zonas, pese a los avances tecnológicos, el Registro Civil no tiene otra alternativa que recurrir a los procedimientos que utilizaba cuando comenzó a funcionar.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República en el CAPITULO VI, correspondientes a los Derechos de Libertad;

“**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:”; y se determina dentro de los siguientes literales con la relación de las personas con la Ley del Registro Civil:

“18.El derecho al honor y al buen nombre. La Ley protegerá la imagen y la voz de la persona”.

“19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su derecho a la protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley.”.

“28. El derecho a la identidad personal y colectiva que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y, conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las

manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.”.

La inscripción tardía en los menores de edad, niños y adultos en nuestro país es un hecho inminente que se ha venido dando a lo largo de las décadas sin tomar en consideración que en la Constitución de la República, reconoce el derecho a tener identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, entre otras.

4.3.2. Ley Orgánica de Registro Civil, Cedulación e Identificación

Es indispensable armonizar la actual Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación con las innovaciones que se han introducido en el Derecho Civil que rige en el país.

Se torna ineludible y necesario proporcionar mayores facilidades para que se cumplan con acierto las finalidades que en beneficio del Ecuador, persigue el Estado a través de las Instituciones de Registro Civil, Identificación y Cedulación; La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que funciona como dependencia del Ministerio de Telecomunicaciones, en la Capital de la República. Corresponde a esta

Dirección la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulaación.

Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones, otorgar las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía

La Ley de Registro Civil Vigente, tiene concordancias con:

- a) La Constitución de la República del Ecuador;
- b) El Código Civil y Código de Procedimiento Civil;
- c) Con el Código Penal y Código de Procedimiento Penal;
- d) El Código de la Niñez y Adolescencia;
- e) Código del Trabajo; y,
- f) Vinculación directa con otras Leyes Especiales.

La Institución del Registro Civil, es de gran importancia para el desarrollo del sistema de datos en el País.

El departamento jurídico para corregir datos incorrectos de carácter administrativo, el usuario cuando tiene algún error en su documento, se acercará al departamento correspondiente con sus copias íntegras departidas

de: Nacimientos, Matrimonios, Defunciones; y Otros; y, proceden a su reclamo respectivo, el funcionario analiza el reclamo y procede realizar lo siguiente:

- a)** Al usuario le hacen llenar una solicitud, donde debe indicar el tipo de error que tiene; y, la firma del peticionario y le entregan un ticket para que regrese en un tiempo aproximado de ocho días;
- b)** Las solicitudes con sus documentos habilitantes son llevados al departamento jurídico del Registro Civil y proceden al análisis de la solicitud por el error suscitado donde los mismos deciden si amerita corregir por la vía administrativa o judicial;
- c)** Cuando se ha cumplido con el tiempo, regresa el peticionario con su ticket y le entrega al funcionario, el mismo que lo verifica y lo convalida con el del trámite y le manifiesta que si le corresponde realizar el trámite por vía ADMINISTRATIVA, caso contrario le entregan al usuario LA NEGATIVA y le manifiestan que no lo pueden realizar las rectificaciones vía Administrativa si no vía Judicial;
- d)** Cuando el trámite procede en forma Administrativa, le entregan la resolución correspondiente y le envían al departamento de marginaciones sea cantonal o provincial;

- e) En el departamento que corresponda, se le entrega la resolución para marginar y el funcionario revisa el documento y la identificación del compareciente y le dice que deje una copia de su cédula de ciudadanía y manifiesta al usuario que vaya a cancelar al banco del Pacífico la cantidad de DIEZ DOLARES AMERICANOS; cuando haya consignado este valor le pide el depósito respectivo y le entrega un ticket, para que regrese en un tiempo aproximado de tres días;

- f) Cuando se ha cumplido este plazo, solicita un turno para retirar su marginación en el departamento correspondiente. Se acerca donde el funcionario y le entregan una copia de la partida con su marginación; y,

- g) Por último se va al departamento de sistemas informáticos para que ingrese su marginación y con esto se ha cumplido el TRAMITE POR VIA ADMINISTRATIVA.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Legislación de Costa Rica

La legislación de Costa Rica, ha realizado diversas reformas para poder realizar las inscripciones de todos sus ciudadanos, así también sancionada a quien incumple con la no identificación de un menor, puntualizándola con sanciones; así la legislación de Costa Rica, introduce nuevas conductas que atentan contra la identificación

“Art.12.-Toda alteración u omisión en los registros del estado civil, expedición de partidas de nacimiento con datos o hechos falsos de manera fraudulenta realizado por el Oficial del Estado Civil, personal bajo su dependencia y cómplices del hecho criminal serán sancionados con prisión de 5 a 20 años y multa de 20 a 50 salarios mínimos vitales. En cuanto al delito de perjurio del declarante y los testigos serán sancionados de conformidad con el Art. 4, inciso 6 de la presente ley.

Al realizar un análisis a la presente ley, es importante destacar la severidad con que se sanciona a una infracción e inclusive son sancionadas con penas de prisión muy elevadas, a más de eso la sanción pecuniaria que impone la legislación de Costa Rica, es muy elevada con relación a los salarios o sueldos que reciben sus trabajadores. Situación que en nuestro país no existen y en el caso de sanciones aún se toma en cuenta la cantidad pecuniaria en sucres

de ahí lo obsoleto de nuestra legislación en lo relacionado con el Registro Civil Identificación Y Cedulación.

4.4.2. Legislación de Venezuela

En la legislación venezolana existen conductas y actuaciones contra el derecho a tener un nombre y ser partícipe del derecho y obligaciones que conlleva aquello, es así que en un título aparecen unificadas las sanciones contra la vulneración del derecho de identidad, que nos manifiesta:

“Art. 161. Inscripción de actos o hechos falsos. Todo funcionario o funcionaria, o particular que participe en la inscripción en el Registro Civil de actos o hechos falsos, será sancionado o sancionada con multa de cien unidades tributarias (100 U.T.) a doscientas unidades tributarias (200 U.T.), sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa en que incurriere.”

Podemos darnos cuenta que en la legislación Venezolana existe una multa alta comparando los salarios que perciben en este país para los encargados de precautelar y hacer respetar el derecho a la identificación y mucho menos si se trata de menores, todo lo contrario sucede con relación a nuestra legislación

4.4.3. Legislación de Bolivia

“Art.244.- Es sancionado con entre 1 y 5 años de reclusión el que en el registro de nacimientos hace insertar hechos falsos que alteran el estado civil o el orden de un recién nacido; el que, mediante ocultación, sustitución o exposición, aunque no comporte abandono, deja a un recién nacido sin estado civil, lo torna incierto o altera el que le corresponde; y quien tinge preliez o parto para dar a un supuesto hijo derechos que no le corresponden. La pena se agrava en un tercio para el oficial del registro civil que autoriza el hecho a sabiendas”.

La legislación boliviana a en lo concerniente a la protección del derecho a tener una identidad se refiere concretamente a incentivar la inscripción, como una manera de tipificar conductas irregulares que atentan contra los menores de edad. Además que sancionas de 1 a 5 años de prisión al que alterare los datos de identificación de una persona o personas.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de Tesis, se desarrolló a cabalidad con la utilización de determinados materiales, métodos y técnicas:

5.2. Materiales utilizados

- Impresión
- Copias Xerox
- Internet
- Papel
- Imprevistos
- Memoria extraíble
- Transporte
- Bibliografía
- Esferográficos
- Computadora
- Varios

5.3. Métodos

5.3.1. **Método Científico.-** Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener,

con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.

5.3.2. **Método Comparativo:** Es el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación sistemática en casos de análisis, dicha comparación sistemática en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis.

5.3.3. **Método Analítico:** Consiste en el estudio detallado y minucioso de todos los datos recopilados en la observación, lo que nos permitió desarrollar los contenidos principales de nuestro sumario, dando un estudio pormenorizado del presente tema de investigación.

5.3.4. **Método Sintético:** Consiste en la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso. Lo cual nos permitió realizar las conclusiones, recomendaciones y Propuesta de Reforma.

5.4. Procedimientos y Técnicas

5.4.1. **Observación.-** Se utilizó a lo largo del desarrollo del trabajo investigativo en el acercamiento y observación directa a la

problemática. Esta técnica permitió constatar y verificar los servicios y procesos que ofrece esta entidad, así como también conocer la estructura orgánica funcional y el tipo de operaciones y registros que mantiene actualmente.

5.4.2. **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población investigada fue de 30 profesionales de Derecho.

5.4.3. **La Entrevista.-** Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicó esta técnica a 3 profesionales del Derecho.

6. RESULTADOS

6.2. Resultados de la aplicación de Encuestas

Los resultados de las encuestas realizadas para el presente trabajo de investigación fueron tomadas de una población variada de personas conocedoras de la temática como lo Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quito. Esta muestra poblacional de treinta personas que contestaron un cuestionario, el cual ha sido respondido con la mayor veracidad posible.

Los resultados alcanzados con la encuesta se presentan a continuación, siguiendo el orden de las preguntas del cuestionario.

CUESTIONARIO

PRIMERA PREGUNTA:

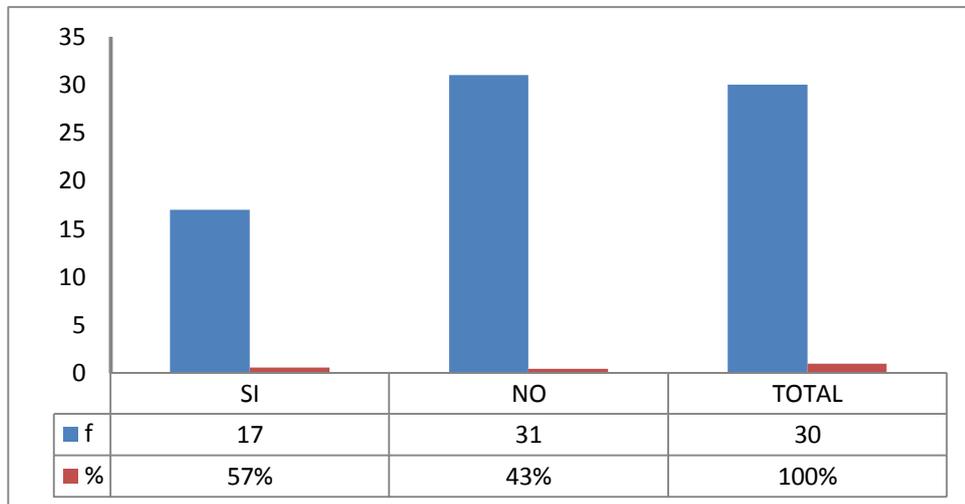
¿Considera que el derecho de identidad y ciudadanía de las personas ecuatorianas y extranjeras, se encuentra debidamente garantizado?

Tabla No. 1

VARIABLE	f	%
SI	17	57%
NO	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°1



Interpretación:

Según los abogados encuestados, optan por el sí 17, de los mismos, lo que representa el 57%, de la población encuestada y expresan que si se garantiza dicho derecho en nuestra Constitución ecuatoriana, mientras 13 abogados, que corresponde 43%, nos manifiestan que no se garantiza en su totalidad este derecho como lo es el derecho a la identidad y ciudadanía

Análisis:

La mayoría de los encuestados manifiestan que si se garantiza el derecho a la identidad y ciudadanía de las personas en nuestra Constitución por cuanto es un derecho primordial de todo ser humano. Mientras que un porcentaje de los encuestados manifiestan todo lo contrario al señalar que dicho derecho es letra muerta por cuanto no se garantiza en la práctica el mismo

SEGUNDA PREGUNTA:

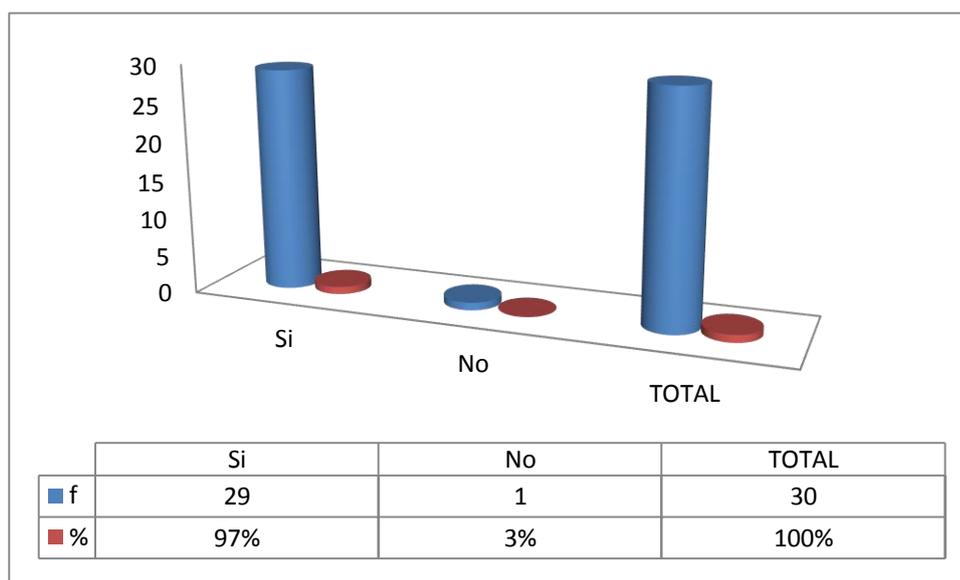
¿Cree que con la creación y almacenamiento de los registros de bancos de datos que se implementó desde 2009 en el Registro Oficial Nro.10, se puso en riesgos datos personales como la identidad y la filiación?

Tabla No 2

VARIABLE	f	%
Si	29	97%
No	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°2



Interpretación:

Según los abogados encuestados, optan por el sí 29, lo que representa el

97%, cree que con la creación y almacenamiento de los registros de bancos de datos que se implementó desde 2009 en el Registro Oficial Nro.10, se puso en riesgos datos personales como la identidad y la filiación. Mientras que un abogado que corresponde al 3% nos manifiesta que carece de conocimiento.

Análisis:

Se concuerda con la mayoría de los encuestados ya que nos manifiestan que el daño que se les causa a las personas en cuanto a sus datos de identidad y filiación, fue desde la creación y almacenamiento de los registros de bancos de datos que se implementó desde 2009 en el Registro Oficial Nro.10.

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree usted que la inscripción de datos erróneos que ejecuta el registro Civil causa perjuicio social y jurídico no contemplado por la ley?

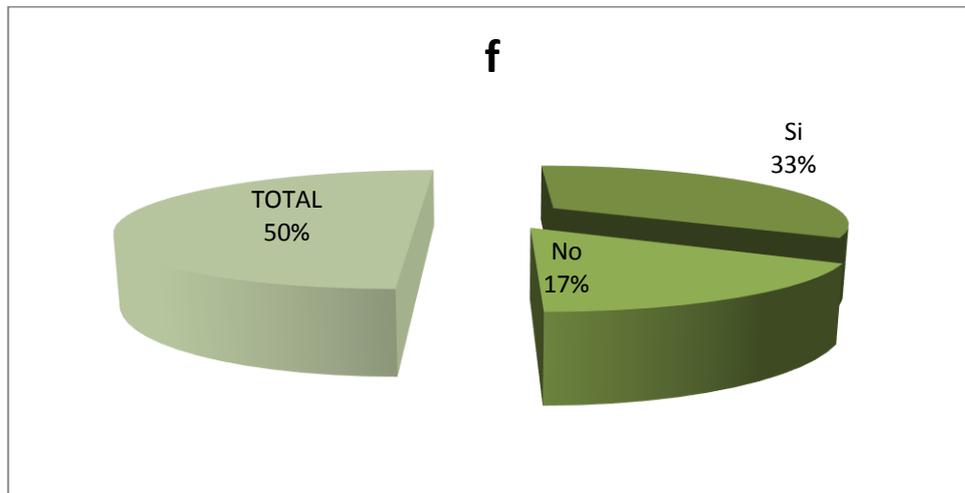
Tabla No. 3

VARIABLE	f	%
Si	20	67%
No	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito

Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°3



Interpretación:

Según los abogados encuestados, optan por el sí 20, lo que representa el 67%, de la población encuestada y expresan que la inscripción de datos erróneos que ejecuta el registro Civil causa perjuicio social y jurídico no contemplado por la ley, lo dan una cultura de preservación de los derechos de los menores en especial a tener una identidad, mientras que 10 abogados, lo que corresponde al 33%, que esto no está contemplado en la ley.

Análisis:

Se puede manifestar que en base a la gran mayoría de los profesionales del derecho encuestados, señalan en esta pregunta que la inscripción de datos erróneos que ejecuta el registro Civil causa perjuicio social y jurídico no contemplado por la ley.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted pertinente que se aplique una sanción pecuniaria a las personas obligadas a la toma y recepción de los datos e inscripciones en el Registro Civil?

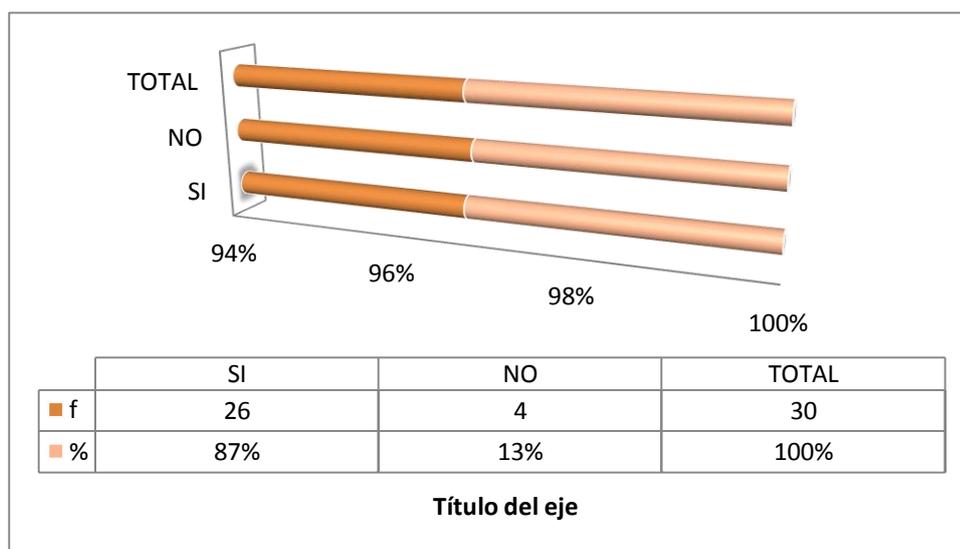
Tabla No 4

Variable	f	%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito

Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°4



Interpretación:

Según los abogados encuestados, optan por el sí 26, lo que representa el 87%, de la población encuestada y expresan que las instituciones deben otorgar garantías para concientizar a la sociedad del daño que causa la inscripción errónea de datos de identificación y filiación, entre otras, ya que es

responsabilidad de todos los que están a cargo inscribirlos. Mientras que cuatro de los abogados encuestados que corresponde al 13%, nos manifiestan que no se puede garantizar que se siga produciendo estos errores.

Análisis:

Se concuerda con la mayoría de encuestados ya que es necesario que las instituciones antes mencionadas otorguen garantías para de una u otra forma poder evitar el daño que está provocando la inscripción errónea de datos personales.

QUINTA PREGUNTA:

¿Considera que la actual Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación protege los derechos de los ciudadanos en cuanto a garantizar la identidad de cada individuo?

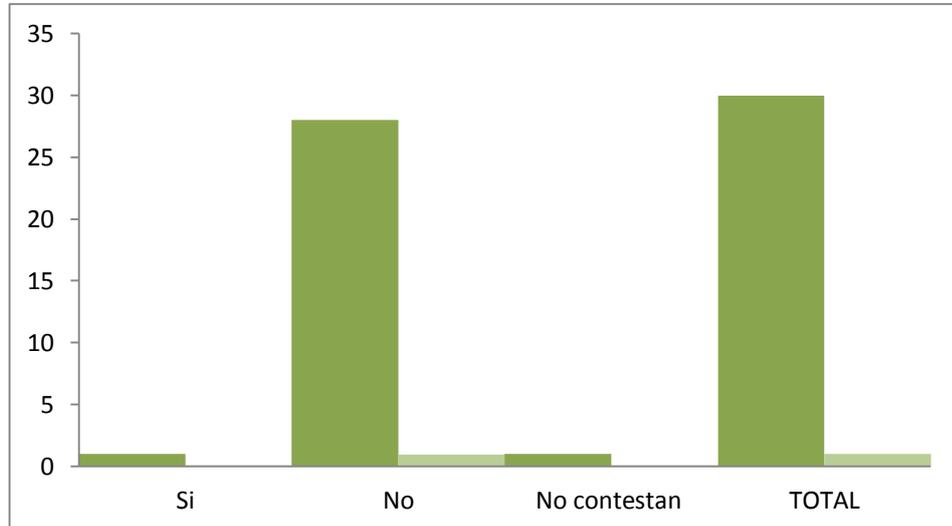
Tabla No 5

Variable	f	%
Si	1	3,3%
No	28	93,3%
No contestan	1	3,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de **Quito**

Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°5



Interpretación:

De las 30 personas encuestadas 28 que corresponden al 93,3% señalaron que la actual Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación no protege los derechos de los ciudadanos, en cuanto a protege los derechos de los ciudadanos y garantizar la identidad de cada individuo.

Análisis:

Con lo que respecta a esta interrogante, la gran mayoría de los profesionales del derecho consideran que la actual Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no protege los derechos de los ciudadanos, confirmando de esta manera que este cuerpo legal es insuficiente para salvaguardar los derechos de las personas, puesto que no se garantiza la protección a su identidad.

SEXTA PREGUNTA:

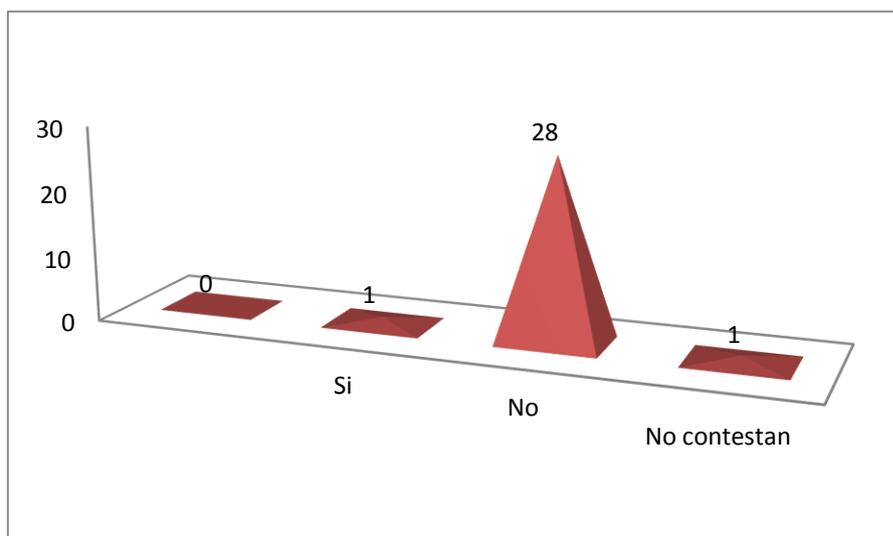
¿Considera que una de las sanciones para el funcionario público que ocasione malestar o perjuicio a la persona a quien se creyere afectado por la alteración de su identidad sea la prisión?

Tabla No 6

Variable	f	%
Si	1	3,3%
No	28	93,3%
No contestan	1	3,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°6



Interpretación:

De las 30 personas encuestadas, 28 que representan el 93,3%, señalaron que una de las sanciones para el funcionario público que ocasione malestar o

perjuicio a la persona o quien se creyere afectado por la alteración de su identidad sea la prisión, mientras que 1 persona que representa el 3,3% señala una respuesta afirmativa y, 1 persona que representa el 3,3% no responde.

Análisis:

De acuerdo a las respuestas obtenidas, casi la totalidad de los encuestados consideran que no garantiza el derecho a la identidad, el mismo que se encuentra protegido por la Constitución de la República, violentando los derechos de los y las ciudadanas, siendo innecesario tipificar prisión para el funcionario que cometió el error.

SÉPTIMA PREGUNTA:

¿Considera que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una persona?

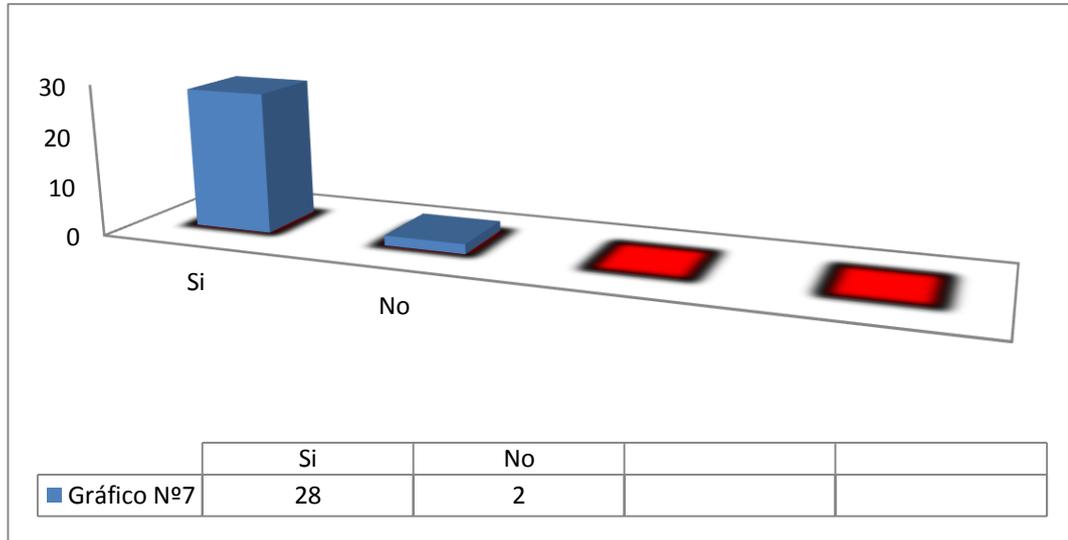
Tabla No 7

Variable	f	%
Si	28	93,3%
No	2	6,6%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito

Autor: César Ufredo Mora Ledesma

Gráfico N°7



Interpretación:

De las 30 personas encuestadas, 28 que representan el 93,3%, señalaron que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una persona, mientras que 2 personas que representa el 6,6% señala que no.

Análisis:

Según las respuestas obtenidas, casi en su totalidad, mencionan que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una personala, puesto que no existe una norma jurídica que permita solicitar la aplicación de esta sanción y la indemnización de los derechos violentados.

6.3. Resultados de la aplicación de las entrevistas

La técnica de la entrevista, se aplicó a 3 profesionales del derecho en libre ejercicio, la cual se receptó de forma oral, mediante la aplicación de un cuestionario previamente desarrollado. Los resultados de la entrevista son los siguientes:

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que el derecho a la identidad y ciudadanía de las personas se encuentra debidamente garantizada en la Constitución de la República del Ecuador?

El primer entrevistado menciona que la Constitución de nuestro país reconoce dichos derechos para todos los ciudadanos pero que en muchos casos se ha dado la alteración o equivocación de los datos de identidad, causando con ello un grave perjuicio a la persona.

El segundo entrevistado manifiesta que la Constitución de la República, es una ley suprema que rige para todos los ecuatorianos y que por ende es el instrumento jurídico que garantiza estos derechos como son el derecho de ciudadanía e identidad de las personas que se encuentran dentro de un Estado para el cual se rige una sociedad.

El tercer entrevistado opina que a más que la Constitución reconoce y garantiza este derecho, el mismo es algo fundamental dentro de una

sociedad, por cuanto todo ciudadano debe tener un nombre y apellido o sea una identidad, una ciudadanía

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Nuestra legislación admite la posibilidad de que la persona que comete un error en la inscripción de datos de identidad sea sancionada pecuniariamente?

El primer entrevistado menciona que la legislación ecuatoriana no sanciona con multa a la persona que comete un error involuntario en cuanto a la inscripción de datos de la identidad de una persona.

El segundo entrevistado manifiesta que no existe una sanción para la inscripción errónea de datos de un ciudadano, conforme lo establecido en la Ley de Registro Civil, por lo que es necesario que se imponga la multa si en muchos de los casos es el perjudicado reclama este derecho.

El tercer entrevistado opina que no existe una sanción pecuniaria en la Ley de Registro Civil, que imponga una multa a quien erróneamente inscriba la identidad de una persona.

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree Usted, que es pertinente y adecuado que se imponga una sanción pecuniaria al funcionario a inscribir erróneamente los datos de identidad de una persona?

El primer entrevistado nos dice que si sería pertinente y adecuado imponer una multa ejemplarizada a quienes erróneamente inscriban datos de un ciudadano alterados, por cuanto causa perjuicio social y económico.

El segundo entrevistado nos manifiesta que podría tener sus aciertos y desaciertos, por una parte se estaría coaccionando al funcionario a indemnizar el daño cometido al perjudicado imponiéndole una multa o en su defecto por otra parte y con ello consecuencia más graves.

El tercer entrevistado nos dice que estaría bien y que sería pertinente imponer una multa de por lo menos el 50% de un salario básico unificado como sanción, de esta forma se presionaría a que los funcionarios públicos del Registro Civil cumplan con eficiencia sus funciones.

QUINTA PREGUNTA:

¿Considera que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una persona?

En unión de opinión, los tres entrevistados consideran que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, por lo que es pertinente una reforma legal.

7. DISCUSIÓN

7.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2.1. Objetivo General

Propuesta de reforma a la Ley General de Registro Civil Cedulación Identificación, del Capítulo XI Por vía Administrativa y Judicial)

El Objetivo General ha sido verificado en el punto 9.1, en donde se realiza el desarrollo de una propuesta de reforma jurídica, encaminada a una depuración y sanción de los funcionarios públicos que inscriban los datos de identidad de una persona, que tengan una sanción pecuniaria.

7.2.2. Objetivos Específicos

- *Determinar los errores más comunes presentados en el Registro Civil*

Este Objetivo Específico, ha sido verificado en el punto 4 de la Revisión de la Literatura, en donde se topan diferentes temáticas, en relación con los errores más comunes cometidos en el Registro Civil.

- *Establecer las causas que ocasionan en la rectificación de errores por vía Administrativa y Judicial.*

Este objetivo se verificó en el punto de la Revisión de literatura, en el numeral 4.3 Derecho Doctrinario, donde se topan algunas causas por las que se ocasionan en la rectificación los errores.

- *Proponer reformas para una depuración eficiente de datos y registros en el Registro Civil del Ecuador*

Finalmente, este objetivo se alcanzó con el desarrollo de la Propuesta Jurídica de Reforma a la Ley Orgánica de Registro Civil, Cedulación e Identificación, en cuanto a establecer una sanción pecuniaria para el funcionario público que cometiere una mala depuración en la inscripción de los datos de una persona.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

En nuestro país, a inicios del siglo XIX aproximadamente, donde se da inicio los registros físicos de los ciudadanos ecuatorianos, tomando como modelos específicos los registros de la Iglesia Católica, porque es la Institución pionera en tener datos importantes como de bautizos, matrimonios eclesiásticos y defunciones.

Se considera que por la necesidad de los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, se crea Registro Civil aproximadamente el primero de enero del año 1900, institucionalizándose jurídicamente.

Durante su vida jurídica Institucional, se han producido importantes avances acordes a la realidad y necesidad nacional; anteriormente era una institución independiente no tenía un organismo rector; por el crecimiento demográfico siendo imposible llevar un control manual, se ha visto en la necesidad apremiante de adscribirse a instituciones a fines para la creación y almacenamientos de los registros en un banco de datos (discos duros), que

a partir del 24 de agosto del 2009, según Registro Oficial N°.10, que dispone la adscripción del Registro Civil. Adscribióse la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad, quien será la encargada de supervisar su inmediata reforma y modernización. Además tiene autonomía administrativa, financiera y técnica.

Desde su creación del Registro de Datos hasta la actualidad se han suscitado un sinnúmero de errores que en su momento eran insignificantes, porque no existía una validación de datos ya que quedaban a buen criterio del funcionario que confería el documento y el que lo recibía, sin tomar en cuenta las consecuencias graves que se presentarían, los mismos que pueden afectar en el aspecto moral y económico a los ciudadanos del país. Estos errores se presume que fueron cometidos por dos actores que son por los ciudadanos que emitían datos y los funcionarios y empleados que los transcribían, se presume que no estuvieron suficientemente bien capacitados o si lo estaban no tenían la voluntad de solucionarlos.

Han transcurrido varios gobernantes, que no le han dado la importancia al registro de datos del Registro Civil y quedó desapercibida esta gran Institución del Estado. En la presente administración gubernamental, por la necesidad apremiante y la importancia de tener un registro de datos reales y depurados, ha tomado la sabia decisión de modernizar el Registro Civil del Ecuador, en su infraestructura, tecnología de punta, talento humano y sistematizar el registro de datos. Dándose inicio a trámites engorrosos como: Rectificación en sus actas de nacimiento, matrimonio, defunción, sub inscripciones etc., por

nombres con LETRAS mal escritas, nombres y apellidos de los progenitores, por estos errores causados, se ha tenido que rectificar en cada una de las instituciones públicas como privadas, porque su identificación que asumía daba testimonio que era la correcta. Esto ha ocasionado grandes molestias a quienes de una manera acertada asumíamos que teníamos nuestros datos de forma correcta, adicional a la pérdida de tiempo; y, recursos económicos, en los trámites Administrativos y vía Judicial, estas enmiendas que como ciudadanos no las hemos generado, se puede decir que los causantes de estos errores hasta la fecha no han asumido su responsabilidad y culpabilidad.

8. CONCLUSIONES

Luego de culminar el desarrollo de la presente tesis relacionada con la necesidad de sancionar la mala depuración o inscripción errónea de datos por parte del Registro Civil, que atenta contra los derechos de las y los ciudadanos, me permito formular las siguientes conclusiones; las mismas que se encuentran apegadas a la realidad investigada y son

- ✿ No existen sanciones previstas por la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el funcionario público que realizara una errónea depuración de los datos de identidad y causare perjuicio social y económico.
- ✿ Es necesario que el Estado a través de las instituciones pertinentes otorguen garantías para de una u otra forma poder evitar el daño que está provocando la inscripción errónea de datos personales.
- ✿ La actual Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no protege los derechos de los ciudadanos, confirmando de esta manera que este cuerpo legal es insuficiente para salvaguardar los derechos de las personas, puesto que no se garantiza la protección a su identidad.

- ✿ Que la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la sanción pecuniaria para quien cometiera el error de la depuración de los datos de identidad de una persona.
- ✿ Se debería aplicar sanciones pecuniarias a los funcionarios públicos que cometieran error en la depuración de la inscripción de su identidad.

9. RECOMENDACIONES

Habiendo efectuado el desarrollo pertinente del presente trabajo investigativo de carácter socio-jurídico, y luego de haber arribado a las conclusiones anteriormente citadas, sugiero las siguientes recomendaciones:

- ✿ Que el Poder Legislativo, de forma continua vigile la concordancia de las leyes con la realidad actual, a fin de aplicarlas con eficiencia y justicia salvaguardando los derechos de las personas tal y como dispone la Constitución.
- ✿ Que la Asamblea Nacional, de forma óptima realice las reformas pertinentes a la Ley de Registro Civil, Cedulación e Identificación, en cuanto a la tipificación de sanciones a quienes cometieran errores en la depuración de datos personales de identidad.
- ✿ Que el Estado de forma constante capacite a su Talento Humano, de tal forma que se minimicen y radiquen los errores en las identidades de las personas.
- ✿ Que la Asamblea Nacional reforme de forma urgente la Ley de Registro Civil, Cedulación e Identificación, de forma que se encuentre en concordancia a la realidad actual a fin de proteger los derechos de las y los ciudadanos

☀ Finalmente sugiero a los egresados y estudiantes de la carrera de Derecho, la realización de investigaciones relacionadas con esta tesis, pues de esta manera se puede contribuir con el desarrollo de todo un conjunto de Proyecto de Ley que facilite la labor de nuestro legislador en procura del mejoramiento del Derecho Positivo ecuatoriano.

9.2. Propuesta de Reforma Jurídica

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- ✿ Que es deber primordial del estado garantizar a todos los ciudadanos un acceso a la justicia y resolver los vacíos y falencias existentes para una correcta aplicación de las normas existentes y respeto a sus derechos individuales.
- ✿ La Constitución de la República del Ecuador, garantiza como un derecho de los ecuatorianos, a tener una identidad;
- ✿ Dentro de la Ley del Registro Civil , Identificación y Cedulación, no se sanciona con multas la mala e ineficiente depuración de datos de identidad por parte de un servidor público
- ✿ Que es imperioso reformar Ley del Registro Civil , Identificación y Cedulación, en cuanto a la tipificación de una norma que determine una sanción para los servidores públicos que ineficientemente depuren los datos de identidad ¡de una persona;
- ✿ Que corresponde a la Honorable Asamblea Nacional realizar las adecuadas reformas la Ley del Registro Civil , Identificación y Cedulación,
- ✿ Que de conformidad con el **Artículo 120**, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional,

expedir, codificar, reformar, y derogar Leyes; e interpretar con carácter general obligatorio, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Artículo 1.- *Insértese un Art. luego del Art.36, que diga lo siguiente:*

La o el servidor o funcionario público que cometiere errores involuntarios en la depuración de la información sobre la identidad de otra persona, será sancionado con el 50% de una salario unificado, a petición y denuncia del perjudicado por vía administrativa, dejando en libertad de tomar las medidas legales administrativas, civiles y penales

Art. Final.- La presente reforma de ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Asamblea Nacional a los diecisiete días del mes de Junio de dos mil catorce.

Presidenta del H. Asamblea Nacional

Secretario del H. Asamblea Nacional

10. BIBLIOGRAFÍA

- A. NEGRO, Felix; Administración Pública; Madrid- España; Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; 2005.
- BAÑÓN, Rafael; La nueva Administración Pública; Alianza Editorial; Buenos Aires- Argentina; 2007.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.
- CAMPOS Ricardo; Gobernación y ética pública; Génesis Editores; México; 2009; Edición 1ra; Pág.326DERECHOS, Humanos (1999) —Cuadernos de sensibilización Derechos Humanosll Editora MPDL- Madrid
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2012.
- DELFINO, Pedro; Administración y desarrollo; Buenos Aires- Argentina; Edit. La Plata.
- FRAGA, Gabino; Derecho Administrativo; Editorial Porrúa; Edición 14; México; 2010.
- GARCÍA MALO Ignacio; La política natural o discurso sobre los verdaderos principios de gobierno; UNAM; 12da Edición; 2006
- GARCIA VALENCIA Antonio; Las relaciones públicas en la Administración Pública; Editorial Porrúa; México
- KLITGAARD, Robert et; Prevención de la corrupción en el servicio público: un enfoque internacional; INAP; Serie praxis 63; México.

- LEY ORGÁNICA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.
- MARCOS, Patricio; Lecciones de Administración Pública; Editorial Nueva Imagen; México 2011.
- MERINO, Gonzalo, (2007) —Enciclopedia de práctica Jurídica Librería MAGNUS Guayaquil- Ecuador.
- PENNA A. Armando; La función Pública y el Sistema de administraciones generales; Madrid- España
- TORRES Luis Fernando, Legitimidad De La Justicia Constitucional, Librería Jurídica Cevallos.- Quito Ecuador.

11. ANEXOS



PROYECTO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**“PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE
DEPURACION DE DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL
REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR”**

Proyecto de tesis previa
a la obtención del título
de Abogado.

AUTOR:

César Ufredo Mora Ledesma

LOJA – ECUADOR

2013

1. TEMA

**“ PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE
DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL
ECUADOR”**

2. PROBLEMÁTICA

En nuestro país, a inicios del siglo XIX aproximadamente, donde se da inicio los registros físicos de los ciudadanos ecuatorianos, tomando como modelos específicos los registros de la Iglesia Católica, porque es la Institución pionera en tener datos importantes como de bautizos, matrimonios eclesiásticos y defunciones.

Se considera que por la necesidad de los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, se crea Registro Civil aproximadamente el primero de enero del año 1900, institucionalizándose jurídicamente.

Durante su vida jurídica Institucional, se han producido importantes avances acordes a la realidad y necesidad nacional; anteriormente era una institución independiente no tenía un organismo rector; por el crecimiento demográfico siendo imposible llevar un control manual, se ha visto en la necesidad apremiante de adscribirse a instituciones a fines para la creación y almacenamientos de los registros en un banco de datos (discos duros), que a partir del 24 de agosto del 2009, según Registro Oficial N°.10, que dispone la adscripción del Registro Civil. Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad, quien será la encargada de supervisar su inmediata reforma y modernización. Además tiene autonomía administrativa, financiera y técnica.

Desde su creación del Registro de Datos hasta la actualidad se han suscitado un sinnúmero de errores que en su momento eran insignificantes, porque no

existía una validación de datos ya que quedaban a buen criterio del funcionario que confería el documento y el que lo recibía, sin tomar en cuenta las consecuencias graves que se presentarían, los mismos que pueden afectar en el aspecto moral y económico a los ciudadanos del país. Estos errores se presume que fueron cometidos por dos actores que son por los ciudadanos que emitían datos y los funcionarios y empleados que los transcribían, se presume que no estuvieron suficientemente bien capacitados o si lo estaban no tenían la voluntad de solucionarlos.

Han transcurrido varios gobernantes, que no le han dado la importancia al registro de datos del Registro Civil y quedó desapercibida esta gran Institución del Estado. En la presente administración gubernamental, por la necesidad apremiante y la importancia de tener un registro de datos reales y depurados, ha tomado la sabia decisión de modernizar el Registro Civil del Ecuador, en su infraestructura, tecnología de punta, talento humano y sistematizar el registro de datos. Dándose inicio a trámites engorrosos como: Rectificación en sus actas de nacimiento, matrimonio, defunción, sub inscripciones etc., por nombres con LETRAS mal escritas, nombres y apellidos de los progenitores, por estos errores causados, se ha tenido que rectificar en cada una de las instituciones públicas como privadas, porque su identificación que asumía daba testimonio que era la correcta. Esto ha ocasionado grandes molestias a quienes de una manera acertada asumíamos que teníamos nuestros datos de forma correcta, adicional a la pérdida de tiempo; y, recursos económicos, en los trámites Administrativos y vía Judicial, estas enmiendas que como

ciudadanos no las hemos generado, se puede decir que los causantes de estos errores hasta la fecha no han asumido su responsabilidad y culpabilidad.

3. JUSTIFICACIÓN

La justificación de este presente proyecto de tesis radica en su pertinencia y factibilidad, cuento con la formación que he adquirido en las aulas de la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, que me han capacitado para enfrentar retos intelectuales de esta magnitud; además dispongo con la ayuda de valiosos catedráticos en el Área Jurídica, Social y Administrativa, los cuales me guiaran y asesoraran en el desarrollo del presente proyecto.

Siendo imperante un proyecto de tesis, en el Área del conocimiento jurídico, planteo un problema acorde a las necesidades Socio-Jurídicas, ya que por su singular relevancia y su trascendencia social, definitivamente constituye un problema de la Realidad Nacional, que mediante mi aporte permitirá coadyuvar al desarrollo de una norma jurídica vigente.

Por la importancia del tema planteado:” **PROPUESTAS Y REFORMAS EN EL PROCESO DE DEPURACION DE DATOS ERRONEOS QUE EJECUTA EL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR**”, ya que afecta a todos los ciudadanos que por errores voluntarios e involuntarios emitidos por quien los suministra y otros ocasionados por funcionarios del Registro Civil, nos vemos implicados en procesos Civiles, Penales; y, Administrativos; que nos conlleva a contratar los servicios de profesionales del derecho, con vasta experiencia para tramitarlos y llegar a solucionar estos errores que la mayoría de los ecuatorianos nos encontramos inmersos en estos trámites improcedentes en nuestros documentos de identificación.

Se ha elegido la presente temática, ya que considero que existen vacíos legales para corregir los errores presentados en el Registro Civil del Ecuador y disponer del suficiente material bibliográfico, asesoramiento profesional; y, la colaboración de ciudadanos, recursos que son de gran valía e indispensables para llegar a concluir con éxito la presente investigación. El tema propuesto es de vital importancia y de actualidad, dado que los derechos de los ciudadanos son irrenunciables expresados en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Propuesta de reforma a la Ley General de Registro Civil (Cedulación e Identificación, del Capítulo XI Por vía Administrativa y Judicial)

Objetivos Específicos.

Determinar los errores más comunes presentados en el Registro Civil

Establecer las causas que ocasionan en la rectificación de errores por vía Administrativa y Judicial.

Proponer reformas para una depuración eficiente de datos y registros en el Registro Civil del Ecuador

5. MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. Introducción a la Ley de Registro Civil;

Si bien es cierto en la antigüedad existieron registros, y el moderno Registro Civil tiene como antecedente los registros parroquiales sobre bautismos, matrimonios y defunciones, que ellos eran los autorizados para guardar esta información

En América Latina, la mayoría de los Registros Civiles iniciaron sus actividades aproximadamente entre los años 1870 y 1920, a consecuencia de la aprobación de leyes por parte de los gobiernos gubernamentales. De esta forma, estos asumían la responsabilidad del registro, archivo, custodia y expedición de documentación y en muchos países la tarea de celebrar matrimonios. El Estado se hizo responsable Jurídicamente de dar fe sobre aspectos referentes a las personas y su familia.

Esta nueva función del Estado no significó quitar o suprimir los registros Parroquiales. En ciertos países, la legislación aprobó que la celebración del matrimonio por parte de las iglesias, no podía llevarse a cabo sin la celebración previa del MATRIMONIO CIVIL; y. en Ecuador suscita de esta forma, para casarse por la iglesia católica, primero deben estar los contrayentes casados por lo civil; caso contrario no procede, porque es uno de los requisitos para ejecutar este acto religioso.

La organización administrativa era muy diferente y el uso de tecnologías era inexistente, todo se reducía a la ESCRITURA MANUAL por el cual la mayoría de las Instituciones funcionaron sobre la base de dos libros iguales para cada acto y hecho vital.

Hoy día, la sociedad de América Latina es completamente diferente, se observa una gran movilidad, dentro y fuera de las fronteras de los países, se recurre a una red hospitalaria establecida por los sistemas de salud, los índices de mortalidad son menores y la población se ha concentrado, en alto porcentaje, en ciudades urbanas y los sistemas de comunicación e información propician la movilidad geográfica.

No obstante existen, en casi todos los países, regiones rurales cuyas características se han mantenido sin muchas diferencias a las existentes a fines del siglo XIX, esto es, en los años que el Registro Civil inició sus actividades, creando serias dificultades para el funcionamiento e integración institucional. En esas zonas, pese a los avances tecnológicos, el Registro Civil no tiene otra alternativa que recurrir a los procedimientos que utilizaba cuando comenzó a funcionar.

2. Que es Registro Civil

El Registro Civil es una Institución Pública responsable de recopilar, depurar, documentar, archivar, custodiar, corregir, actualizar y certificar de los actos y hechos vitales; y, sus características. Su función está vinculada a las personas y a la familia, facilitando una versión oficial y permanente sobre: nacimientos,

matrimonios, defunciones, emancipaciones, filiaciones, legitimaciones, reconocimientos, adopciones y toda otra clase de figura jurídica que cada Legislación Nacional haya aprobado.

El registro civil constituye, la prueba fehaciente de los hechos inscritos, es público para quienes tengan interés en conocer sus asientos o registros y la publicidad que realiza por manifestación y examen de sus archivos con las autorizaciones pertinentes, según las leyes de cada país, o por certificaciones dadas por sus funcionarios que son documentos públicos, aptos para utilizarlos tanto en la vida pública como privada. El Registro Civil sirve para los intereses generales; y, particulares.

3. Funciones;

La función jurídica es la que originó su creación, pero la evolución de la sociedad y las necesidades urgentes de planificación en los temas económicos y sociales motivó, entre los años 1920 y 1940, la incorporación de una segunda función, la Estadística.

Las estadísticas sobre natalidad, permiten a los gobiernos contar con información para desarrollar los programas de salud, educación, vivienda, entre otros, y las informaciones sobre las defunciones les permiten conocer las causas de muerte y mejorar los programas de atención de la salud.

Cada vez más se observa que el Registro Civil tiene una función social importante, en la medida que propicia la formación jurídica de la familia, la

protección de la infancia y todos los derechos inherentes a la persona tales como seguridad social, participación electoral, derechos humanos.

Las Convenciones aprobadas por los Estados, tanto en el ámbito mundial como americano, garantizan esos derechos. Los derechos al nombre, nacionalidad y pertenencia a una familia están consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

En el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo 8 (RO 10: 24-ago-2009), dispone: “Adscripción del Registro Civil.- Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una identidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General.

El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministerio de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general”.

4. El Registro Civil y los Derechos.

Son deberes y derechos inalienables de los ecuatorianos a registrar las diferentes clases de registros en las oficinas de Registro Civil, Identificación y Cedulación Llevarán por duplicado los siguientes Registros de:

- a)** Nacimientos;
- b)** Matrimonios;
- c)** Defunciones; y,
- d)** Los demás que señala esta Ley. (Art. 26 LRCIYC)

Los datos estadísticos permiten, con el certificado de haber nacido vivo, tener una detallada información sobre el nacimiento, de valioso uso para la planificación en salud. El certificado de defunción permite conocer las causas de muerte. Con ello, los países disponen de estadísticas de natalidad y mortalidad, esenciales para investigaciones y estudios demográficos y de población.

(Art. 28 LRCIYC)

Se debe inscribirse los nacimientos:

- a)** Ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación del lugar de nacimiento, los ocurridos en el territorio de la República;
- b)** Lugar del destino final, los ocurridos en viaje dentro de la República, si no se hubiere efectuado la inscripción en el lugar de nacimiento;

- c) Ante el agente diplomático o consular respectivo el de los hijos de padre o madre ecuatorianos nacidos en el extranjero; y,
- d) Ante el capitán de la nave o aeronave.

Están obligados a declarar el nacimiento y solicitud su inscripción, en su orden, las siguientes personas:

(Art. 30 LRCIYC)

- a) El padre;
- b) La madre;
- c) Los abuelos;
- d) Los hermanos mayores de 18 años; y,
- e) Los representantes de instituciones de beneficencia o de la policía, o las personas que recogieren a un expósito.

Al registrar una defunción, el acta de defunción genera el derecho a heredar, cobrar seguros y beneficios de la seguridad social, recibir sepultura, acreditar viudez al cónyuge sobreviviente y el derecho a un nuevo matrimonio. Si el *sistema electoral* recibe información sobre la defunción, la institución responsable de las *elecciones* puede actualizar sus registros y evitar una posible sustitución de personas en el acto electoral, a la vez que se facilita una mejor planificación del mismo.

CAPÍTULO II

NATURALEZA JURIDICA

1 La Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República en el CAPITULO VI, correspondientes a los Derechos de Libertad; “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:”; y se determina dentro de los siguientes literales con la relación de las personas con la Ley del Registro Civil:

“18.El derecho al honor y al buen nombre. La Ley protegerá la imagen y la voz de la persona”.

“19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su derecho a la protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley.”.

“28. El derecho a la identidad personal y colectiva que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y, conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.”.

2 Ley de Registro Civil Vigente y sus concordancias con otras Leyes

La Ley de Registro Civil Vigente, tiene concordancias con:

- g) La Constitución de la República del Ecuador;
- h) El Código Civil y Código de Procedimiento Civil;
- i) Con el Código Penal y Código de Procedimiento Penal;
- j) El Código de la Niñez y Adolescencia;
- k) Código del Trabajo; y,
- l) Vinculación directa con otras Leyes Especiales.

La Institución del Registro Civil, es de gran importancia para el desarrollo del sistema de datos en el País.

3 Procedimientos vigentes administrativos para la Rectificación y marginación de los datos incorrectos.

El departamento jurídico para corregir datos incorrectos de carácter administrativo, el usuario cuando tiene algún error en su documento, se acercan al departamento correspondiente con sus copias íntegras departadas de: Nacimientos, Matrimonios, Defunciones; y Otros; y, proceden a su reclamo respectivo, el funcionario analiza el reclamo y procede a realizar lo siguiente:

- h) Al usuario le hacen llenar una solicitud, donde debe indicar el tipo de error que tiene; y, la firma del peticionario y le entregan un ticket para que regrese en un tiempo aproximado de ocho días;

- i)** Las solicitudes con sus documentos habilitantes son llevados al departamento jurídico del Registro Civil y proceden al análisis de la solicitud por el error suscitado donde los mismos deciden si amerita corregir por la vía administrativa o judicial;
- j)** Cuando se ha cumplido con el tiempo, regresa el peticionario con su ticket y le entrega al funcionario, el mismo que lo verifica y lo convalida con el del trámite y le manifiesta que si le corresponde realizar el trámite por vía ADMINISTRATIVA, caso contrario le entregan al usuario LA NEGATIVA y le manifiestan que no lo pueden realizar las rectificaciones vía Administrativa si no vía Judicial;
- k)** Cuando el trámite procede en forma Administrativa, le entregan la resolución correspondiente y le envían al departamento de marginaciones sea cantonal o provincial;
- l)** En el departamento que corresponda, se le entrega la resolución para marginar y el funcionario revisa el documento y la identificación del compareciente y le dice que deje una copia de su cédula de ciudadanía y manifiesta al usuario que vaya a cancelar al banco del Pacífico la cantidad de DIEZ DOLARES AMERICANOS; cuando haya consignado este valor le pide el depósito respectivo y le

entrega un ticket, para que regrese en un tiempo aproximado de tres días;

m) Cuando se ha cumplido este plazo, solicita un turno para retirar su marginación en el departamento correspondiente. Se acerca donde el funcionario y le entregan una copia de la partida con su marginación; y,

n) Por último se va al departamento de sistemas informáticos para que ingrese su marginación y con esto se ha cumplido el TRAMITE POR VIA ADMINISTRATIVA.

4 Procedimientos Judiciales Civiles para la corrección de errores existentes

Cuando el trámite es por la vía JUDICIAL, el ciudadano se pone preocupado, molesto y los funcionarios le manifiestan que debe ser patrocinado por un abogado, para que proceda a realizar el juicio de rectificación.

Para efectuar por este ámbito jurídico, el Registro Civil le confiere una resolución de NEGATIVA, con la siguiente fundamentación:

“Art. 60 LRCIYC.- Trámite Judicial por negativa inscribir.- Si el Jefe de Registro Civil y Cedulación de la Capital Provincial o el Director General, en su caso, negare la inscripción en los supuestos previstos en los artículos 54 y 55, se podrá demandar ante un Juez de lo Civil quien procederá en trámite sumario,

con intervención del legítimo contradictor. El Jefe del Registro Civil o el Director General”.

“Art. 61 LRCIYC.- **Reforma o nulidad de inscripción.**- Salvo los casos expresamente señalados en esta Ley, las inscripciones de los hechos o actos constitutivos o modificatorios del estado civil de una persona no podrán ser reformados ni anulados, **sino en virtud de sentencia judicial.**”.

El ciudadano con este documento de NEGATIVA, procede a buscar un abogado experto en este tipo de causas y de llegar a un acuerdo, contrata los servicios profesionales, para que realice el trámite legal correspondiente, el profesional del derecho procede a lo siguiente:

Solicita que el cliente le provea la NEGATIVA de RECTIFICACIÓN, copia íntegra de la partida a rectificar; y, más documentos esenciales que se requieran para proceder a redactar la demanda de rectificación de partida, cuando el profesional del derecho ha evaluado y verificado la documentación, procede a redactar la demanda ante el Juzgado de lo civil.

PASOS PARA REALIZAR UN JUICIO SUMARIO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS, HASTA QUE DICTE SENTENCIA EL SEÑOR JUEZ COMPETENTE, E INSCRIBIR LA MARGINACION EN EL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE.

1. Tener la Negativa del Registro Civil de Cedulación Identificación y Cedulación, donde manifiesten que debe hacer la rectificación por la vía judicial;

2. Anexar las partidas íntegras, copias de la cédula de ciudadanía y votación y todos los documentos que se requieran necesarios;
3. Hacer una información sumaria en una notaría, con la presencia de dos testigos que le conozcan a la persona que va a rectificar su partida, esta petición se la hace ante el notario del Cantón, el escrito lo hace el abogado patrocinador; como legítimos contradictores en esta causa es el Director de Registro Civil; y el Jefe del Registro Provincial;
4. Tomar en cuenta al legítimo contradictor;
5. Realizar la demanda de rectificación ante el juez de lo civil; hoy ante la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA, detallar cuantas fojas se adjunta, se debe tomar en cuenta la edad en años (Ej. 30..años) del demandante, se debe sacar cuatro copias y una original de la demanda debidamente firmadas por el demandante, abogado y presentar en sala de sorteos;
6. A los tres días de presentado la demanda, estar pendiente en el casillero, si ha llegado la calificación de la demanda, sino ocurriera así, ir al juzgado signado y preguntar con el número de juicio quien lleva la causa, con la finalidad de que le califiquen la demanda;

7. Calificada la demanda, dentro de la misma está: que debe publicarse en la prensa, obtener las vistas fiscales y citar al Director General de Registro Civil y al Jefe de Registro Civil de la Provincia donde se está llevando la causa;
8. Para publicar el extracto en la prensa, se tiene que solicitar al Dr. Que lleva la causa que elaboren el extracto para ser publicado, antes verificar si está bien elaborado para ser publicado;
9. Llevar el extracto al diario de mayor circulación a nivel nacional, para publicarlo en la gaceta judicial y luego comprar el periódico donde esta publicado;
10. Preguntar al Dr. Donde lleva la causa, si desea que se adjunte todo el periódico o solo la hoja donde esta publicado el extracto; y, pegarlo en una hoja en blanco junto con la portada;
11. Hacer un escrito y adjuntar el extracto y presentar al juzgado que está llevando la causa, para que se agregue en el proceso;
12. Solicitar copias del proceso en archivo para realizar las vistas fiscales; luego llevar la providencia del juzgado a la fiscalía de pichincha, al 6to. Piso y presentar, luego en esta oficina retirar su resolución de a favor o en contra;

- 13.** Hacer un escrito y adjuntar las vistas fiscales y presentar al juzgado que está llevando la causa, para que incorpore al proceso;
- 14.** Solicitar en archivo copias del proceso para realizar la citación al Director General de Registro Civil, como legítimo contradictor; estar pendiente que se le haga la citación, si es posible ir a la sala de citaciones para conocer si ha sido citado no;
- 15.** Cuando se ha cumplido con lo de la providencia donde fue calificada la demanda, viene la etapa de prueba;
- 16.** En la Etapa de Prueba, se tiene que hacer un escrito solicitando día y hora para la presentación de la pruebas, donde se hace constar los nombres de dos testigos y el pliego de preguntas que tendrán que responder al juez cuando sean interrogados;
- 17.** Estar pendiente para que le comuniquen el día y hora de la audiencia, para que concurran los testigos los mismos que deben llevar copias de la cédula y votación, con sus documentos originales;
- 18.** Concurrir al juzgado con los testigos a la hora señalada en la providencia, para rendir su declaración juramentada;

19. Realizar un escrito al juzgado, solicitando autos para resolver (dictar sentencia);
20. Gestionar, para que el Juez dicte sentencia;
21. Cuando ya se tenga la sentencia, esperar 3 días para sea ejecutoriada;
22. Solicitar en forma verbal, en el archivo del juzgado donde se tramitó la causa, cinco copias certificadas.

MARGINAR EN REGISTRO CIVIL

- a) Llevar al Registro Civil correspondiente dos copias certificadas de la sentencia, para marginar;
- b) Adjuntar copias de partida a rectificar;
- c) Pagar en el Banco del Pacifico, el valor por concepto de marginación y llevar las copias al funcionario;
- d) Con el comprobante de pago que confiere el Banco del Pacifico, regresar al día que lo hayan llamado al usuario;
- e) Con la resolución de marginación, ingresar al departamento de sistemas, para que esta marginación conste en la Red informática a nivel nacional;

f) Aquí termina el trámite que corresponda; y,

g) Sacar la cédula de ciudadanía o la partida rectificadora.

5 Jurisprudencia

Este tipo de errores involuntarios, por omisión se va a encontrar en todas las partes de mundo, pero con gran diferenciación en los procesos de enmienda para la correcta escritura de los nombres, apellidos y demás datos correspondientes a los ciudadanos (En el desarrollo de la investigación del tema propuesto, se ampliará este numeral).

6. METODOLOGÍA

Para la realización del presente tema de investigación, se utilizará los métodos: **Descriptivo**.- que consiste en: delimitar el problema, formular el problema, seleccionar la muestra, recolectar datos, organizar los datos, y redactar el Informe final; y, *Científico* que es la recopilación de datos bibliográficos y organizar la información, que nos servirá para desarrollar el marco teórico. Además se exteriorizará en las técnicas de: La observación, encuestas y entrevistas.

Ante la necesidad de obtener versiones se solicitará asistencia a profesionales conocedores de la materia pertinente y funcionarios del Registro Civil para el desarrollo de la presente tesis, a fin de que sean ellos quienes me orienten para un mejor desarrollo. El primer paso en esta investigación será la recolección de datos bibliográficos en bibliotecas e Internet, los mismos que serán organizados de acuerdo al esquema de marco teórico.

Los datos de investigación de campo se obtendrán de las entrevistas aplicadas a servidores públicos del Registro Civil, a quienes se les dedicará un cuestionario que estará formulado acorde a los objetivos que se persigue.

Los datos recopilados en el campo investigativo serán procesados aplicando métodos estadísticos para obtener porcentajes, los mismos que se representarán en gráficos con su respectivo análisis e interpretación de los resultados.

Finalmente luego de las conclusiones a las que se llegue se dará a conocer la propuesta de reforma a la Ley de Registro Civil.

7. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2013				2014																																							
	DIC				ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCTUBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
RECOLECCION BIBLIOGRAFICA Y ELABORACION DEL PROYECTO	X	X	X	X	X	X	X																																					
APROBACION DEL PROYECTO DE TESIS								X	X	X	X																																	
INVESTIGACION DE CAMPO												X	X	X	X	X	X	X	X	X																								
ANALISIS DE LA INFORMACION																					X	X	X	X																				
ELABORACION DEL BORRADOR DE TESIS																									X	X	X	X	X															
REVISION Y APROBACION DEL BORRADOR DE TESIS																													X	X	X	X	X											
ELABORACION FINAL DE LA TESIS																																	X	X	X	X	X							
LEVANTAMIENTO Y EMPASTADO DE LA TESIS																																					X	X	X	X				
ACION DE LA TESIS																																									X	X	X	

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos Humanos:

- ✓ Director de Tesis.
- ✓ Asesores.
- ✓ César Ufredo Mora Ledesma
- ✓ Servidores Públicos del Registro Civil
- ✓ Ciudadanos en general que participaran en las encuestas

Recursos Materiales y Costos

Material bibliográfico	\$ 300.00
Material de escritorio.	\$ 170.00
Artículos de Internet	\$ 100.00
Adquisición de textos	\$ 100.00
Movilización y alimentación	\$ 600.00
Digitación de trabajo	\$ 260.00
Reproducción y encuadernado	\$ 320.00
Derechos timbre y más especies valoradas	\$ 150.00
Imprevistos	<u>\$200.00</u>
TOTAL:	\$ 2.200.00

Financiamiento

La presente investigación será financiada por mis propios recursos.

9. BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR;
- ✓ LEY DE REGISTRO CIVIL;
- ✓ PROCESOS JUDICIALES;
- ✓ PROCESOS VIA ADMINISTRATIVA;
- ✓ CODIGO CIVIL;
- ✓ CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
- ✓ CODIGO PENAL;
- ✓ CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL;
- ✓ CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA;
- ✓ CABANELLAS GUILLERMO, Diccionario de Derecho Usual, Tomos I, II, III, IV, Bibliografía Omeba, Buenos Aires 1968.
- ✓ ALEXY, Robert, Teoría de los Derechos Fundamentales, CEC, Madrid, 1997.
- ✓ ARANGO RIVADENEIRA, Rodolfo, El concepto de Derechos Sociales Fundamentales, Editorial Legis, 2005.
- ✓ BAYLOS GRAU, Antonio, Derecho del Trabajo y Política de Empleo en España, en Revista Pistas. Instituto del Mundo del Trabajo, Buenos Aires, N° 1, noviembre. 2000.
- ✓ BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. Derecho del trabajo. 1ª. Edición.; San Rafael, México: Ed. Oxford University Press. 2004.

- ✓ BULNES ALDUNATE, Luz, La Libertad de Trabajo y su Protección en la Constitución de 1980, en Revista de Derecho Público, 1980, N° 28, Universidad de Chile.
- ✓ CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. 2005
- ✓ CALDERA, Rafael. Derecho del trabajo, Segunda edición, Buenos Aires: Ed. El Ateneo.1960.
- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2008
- ✓ REVISTA. DECLARCIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 10 DE DICIEMBRE DE 1948.
- ✓ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO. Editorial Océano. Quito 2004
- ✓ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Editorial Bibliográfica Argentina Buenos Aires. 1978.
- ✓ SALINAS ORDOÑEZ, Manuel. Guía Práctica de Investigación Jurídica. Segunda Edición. Loja, Marzo de 2010.

ANEXOS



CUESTIONARIO

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera que el derecho de identidad y ciudadanía de las personas ecuatorianas y extranjeras, se encuentra debidamente garantizado?

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Cree que con la creación y almacenamiento de los registros de bancos de datos que se implementó desde 2009 en el Registro Oficial Nro.10, se puso en riesgos datos personales como la identidad y la filiación?

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree usted que la inscripción de datos erróneos que ejecuta el registro Civil causa perjuicio social y jurídico no contemplado por la ley?

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera usted pertinente que se aplique una sanción pecuniaria a las personas obligadas a la toma y recepción de los datos e inscripciones en el Registro Civil?

QUINTA PREGUNTA:

¿Considera que la actual Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación protege los derechos de los ciudadanos en cuanto a garantizar la identidad de cada individuo?

SEXTA PREGUNTA:

¿Considera que una de las sanciones para el funcionario público que ocasione malestar o perjuicio a la persona a quien se creyere afectado por la alteración de su identidad sea la prisión?

SÉPTIMA PREGUNTA:

¿Considera que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una persona?



ENTREVISTAS

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera usted que el derecho a la identidad y ciudadanía de las personas se encuentra debidamente garantizada en la Constitución de la República del Ecuador?

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Nuestra legislación admite la posibilidad de que la persona que comete un error en la inscripción de datos de identidad sea sancionado pecuniariamente?

TERCERA PREGUNTA:

¿Cree Usted, que es pertinente y adecuado que se imponga una sanción pecuniaria al funcionario a inscribir erróneamente los datos de identidad de una persona?

QUINTA PREGUNTA:

¿Considera que la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación presenta falencias, en cuanto a la forma de determinar sanciones para quienes cometieren error en la inscripción de los datos de identidad de una persona?

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	7
4.1.1 Acta de Nacimiento.-.....	7
4.1.2 Acta del Registro Civil.-.....	7
4.1.3 Adopción.-.....	7
4.1.4 Apellido.-.....	7
4.1.5 Asentar.-.....	7
4.1.6 Autenticación.-.....	8
4.1.7 Base de Datos.-.....	8
4.1.8 Cédula de Identidad y Ciudadanía.-.....	8

4.1.9 Cédula de Identidad.-	8
4.1.10 Copia Íntegra.....	8
4.1.11 Dactiloscopia.-.....	8
4.1.12 De Oficio	8
4.1.13. Depuración.- Proceso político en ciertos regímenes por el que se juzga la conducta de los funcionarios para su continuación en el servicio.	9
4.1.14. Derecho a la Identidad.-	9
4.1.15. Enmienda.-.....	9
4.1.16. Error.-.....	9
4.1.17. Hecho Administrativo.-	9
4.1.18. Huellas Dactilares	9
4.1.19. Identidad.-	10
4.1.20. Identificación Civil.-	10
4.1.21. Inscripción.-.....	10
4.1.22. Nacionalidad.-	10
4.1.23. Nombre.-.....	10
4.1.24. Rectificación Simple.-.....	10
4.1.25. Rectificación que requiera resolución administrativa.-	10
4.1.26. Renovación.-	11
4.1.27. Resolución Administrativa.-	11
4.1.28. Subinscripción.-.....	11
4.1.29. Tarjeta Índice.-	11

4.1.30. Validación.-	11
4.1.31. Registro Civil, Identificación y Cedulación	11
4.2. MARCO DOCTRINARIO.	13
4.2.1. Antecedentes Históricos.....	13
4.2.2. Registro Civil, Identificación y Cedulación	20
4.2.3. Introducción a la Ley de Registro Civil;.....	22
4.3. MARCO JURÍDICO	24
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador	24
4.3.2. Ley Orgánica de Registro Civil, Cedulación e Identificación	25
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	29
4.4.1. Legislación de Costa Rica	29
4.4.2. Legislación de Venezuela.....	30
4.4.3. Legislación de Bolivia.....	31
5. MATERIALES Y MÉTODOS	32
5.2. Materiales utilizados.....	32
5.3. Métodos	32
5.3.1. Método Científico	32
5.3.2. Método Comparativo	33
5.3.3. Método Analítico.....	33
5.3.4. Método Sintético.....	33
5.4. Procedimientos y Técnicas.....	33

5.4.1. Observación.-	33
5.4.2. Encuesta	34
5.4.3. La Entrevista	34
6. RESULTADOS	35
6.2. Resultados de la aplicación de Encuestas	35
6.3. Resultados de la aplicación de las entrevistas	46
7. DISCUSIÓN	49
7.2. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS	49
7.2.1. Objetivo General	49
7.2.2. Objetivos Específicos	49
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL	50
8. CONCLUSIONES	53
9. RECOMENDACIONES	55
9.2. Propuesta de Reforma Jurídica	57
10. BIBLIOGRAFÍA	59
11. ANEXOS	61
PROYECTO DE TESIS	61
ÍNDICE	94